



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA.

(2018061717)

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 31 de mayo de 2018, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local como órgano instructor, se dicta la presente resolución, teniendo en cuenta el punto tercero c) de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local, la competencia relativa a la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis euros, con sesenta y dos céntimos (5.445.796,62 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el convenio que estas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 1206.115B.760.00 y Código de proyecto 2009120070004.00-010 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante la cuenta justificativa simplificada del modelo normalizado anexo III de la Orden de 31 de mayo por la que se convocan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 16 de octubre de 2018, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las entidades locales beneficiarias, podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida, mediante el modelo normalizado anexo IV, Certificado de inicio de obras o servicios y solicitud de anticipo de la orden de convocatoria.
3. Las entidades locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante la cuenta justificativa simplificada y facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2018, de 23 de enero.



4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de los trabajadores en la obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 12 del Decreto 7/2018, de 29 de enero, y para ello se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años.
6. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril) debiendo remitir para justificar tales medidas la fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
7. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La entidad local beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda es complementaria con las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos derivados de la contratación de los trabajadores desempleados en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 27 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
La Directora General de Administración Local
(PD Resolución de 21/12/2017,
DOE n.º. 245, de 26 de diciembre),
NIEVES ESTEBAN PAZ



Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
USAGRE	0613617BD01	245.112,74	112.366,86	16.393,20
USAGRE	0613617BC01	161.505,39	125.500,00	18.197,50
VALDEBOTOA	0601517BC08	26.435,80	22.500,00	3.333,15
VALDEHORNILLOS	0621217BC01	36.696,41	20.200,00	2.828,00
VALDELACALZADA	0690117BC01	122.492,87	92.200,00	13.658,51
VALDELACALZADA	0690117BD01	107.405,28	56.341,88	8.346,49
VALDETORRES	0613817BC01	124.288,26	100.000,00	14.500,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0621317BC01	142.474,72	70.200,00	10.399,43
VALENCIA DE LAS TORRES	0613917BC01	73.634,18	59.400,00	8.799,52
VALENCIA DE LAS TORRES	0613917BD01	152.722,50	110.000,00	16.295,40
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614017BC01	187.192,12	144.600,00	21.421,04
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614017BD01	240.216,45	120.000,00	17.776,80
VALENCIA DEL VENTOSO	0614117BC01	243.917,76	188.400,00	27.909,58
VALENCIA DEL VENTOSO	0614117BD01	248.469,69	120.000,00	17.776,80
VALLE DE LA SERENA	0614617BC01	142.362,46	115.900,00	16.805,50
VALLE DE MATAMOROS	0614717BC01	73.752,59	60.200,00	8.729,00
VALLE DE SANTA ANA	0614817BC01	162.541,71	136.700,00	19.684,80